

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ALMUERZO INFANTIL REPUBLICA DOMINICANA HAITI ZABULON

3325

**ESTATUTO SOCIALES DE LA FUNDACION ALMUERZO INFANTIL
REPUBLICA DOMINICANA-HAITI**

INSTITUCIÓN DE REFERENCIA SOCIAL Y PROMOTORA DE BUENA PRÁCTICA
EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA, SALUD, EDUCACIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS CON ALTO NIVEL DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

(FAI)

CAPITULO I

**NOMBRE, SU CLASIFICACION, DOMICILIO SOCIAL, MISION, PRINCIPIOS,
OBJETIVOS, DURACION Y DISOLUCION**

ART. 1- NOMBRE: EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ESTE , PROVINCIA
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, EN FECHA DEL 15 DEL MES DE
JUNIO DEL 2012, HA QUEDADO CONSTITUIDA LA FUNDACION ALMUERZO
INFANTIL REPUBLICA DOMINICANA-HAITI (FAI), ES UNA ENTIDAD SIN FINES
DE LUCROS, ENMARCADA DENTRO DEL AMBITO DE LA LEY 122-05 DEL 3
MAYO DEL 2005 Y SUS MODIFICACIONES.

MA

RFA

ART. 2- CLASIFICACION: (FAI) ES UNA INSTITUCION SIN FINES DE LUCROS
DE NATURALEZA MIXTA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE
PROMOCION AL DESARROLLO, SEGURIDAD ALIMENTARIA, EDUCACION Y
SALUD, Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE MANERA
INTEGRAL, SIN DISTINCION PERSONAS, POR SU COLOR, RAZA,
NACIONALIDAD Y SEXO, DANDO PRIORIDAD A LOS SECTORES MAS
VULNERABLES DE LA POBLACION.

MFF

SCR

CF

ART.3- DOMICILIO SOCIAL: LA FUNDACION ALMUERZO INFANTIL (FAI)
TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE CENTRAL No.47, DEL SECTOR LUCERNA,
DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO.
PUDIENDO ESTABLECER FILIALES, OFICINAS Y DELEGACIONES EN
CUALQUIER LUGAR DEL PAIS, PREVIA APROBACION POR LOS MINISTROS DE
ASAMBLEA.

MG

ART. 4- MISION: PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y
INSTITUCIÓN DEDICADA A CONTRIBUIR A LA LUCHA CONTRA LA POBREZA
EXTREMA A LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
LA NIÑEZ, MUJERES, JÓVENES Y ENVEJECIENTES, MEDIANTE LA
IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO
INTEGRAL, TENDENTES A LA FORMACION DE CIUDADANIA EN VALORES DE
LA DEMOCRACIA, CON ESPECIAL ENFASIS EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA,
SALUD Y EDUCACIÓN.

MAO

VISIÓN:

INSTITUCIÓN DE REFERENCIA SOCIAL Y PROMOTORA DE BUENA PRÁCTICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD, EDUCACIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ALTO NIVEL DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, ESTABLECIENDO INSTITUCIONES SOCIALES EN LA REPUBLICA DOMINICANA Y HAITI.

ART. 5- PRINCIPIOS : FAI DECLARA COMO PRINCIPIOS LOS VALORES SIGUIENTES:

- A- LA IGUALDAD, TODO SER HUMANOS NIÑOS/AS, JOVENES, HOMBRES Y MUJERES, COMO UN PROCESO DE TODOS/AS TENEMOS LOS MISMOS DERECHOS Y OPORTUNIDADES ENTRE TODOS/AS.
- B- HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD : DISFUNDIMOS CON EJEMPLO LA HONESTIDAD Y LA RESPONSABILIDAD.
- C- LA LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA, Y OTRAS FORMAS DE INTOLERANCIAS.
- D- LA TRANSPARENCIA, SOMOS ABIERTOS A EMITIR CUALQUIER TIPO DE INFORMACION SOLICITADA, Y RECIBIR SUGERENCIAS PARA MEJORAR NUESTRO PROCESO DE GESTION.
- E- SE DECLARA COMO INSTITUCION PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE BASES COMUNITARIAS, EN LA VIDA PUBLICA Y EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO.

U/A

R/A

MFF

SCR

CF

ART.6-(FAI) TIENE COMO OBJETIVOS:

- A) APLICAR PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y EDUCACION A TODOS LOS NIÑOS/AS, JOVENES, MUJERES Y ENVEJECIENTES.
- B) IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA EDUCACION INTEGRAL Y CULTURAL A TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS.
- C) DESARROLLAR PROGRAMAS DE EDUCACION TECNICA A JOVENES, HOMBRES Y MUJERES PARA LA INSERCIÓN AL CAMPO LABORAL.

U/G

GN

M. A. V.

D) PROMOVER LA PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA, Y ENFERMEDADES CANCERÍGENAS, DESARROLLAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN SALUD Y EDUCACIÓN.

E) APLICAR PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO.

F) PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

DURACION Y DISOLUCION

ART.7:

- A) LA DURACION DE (FAI) ES POR TIEMPO INDEFINIDO.
- B) FAI SOLO SE DISOLVERA POR LA VOLUNTAD EXPRESA DE LAS DOS TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS REUNIDOS EN ASAMBLEA CONSTITUIDA CON ESE FIN EXPRESO, PARA TALES FINES SE DESIGNARA UNA COMISION QUE PROCEDERA A LA LIQUIDACION DE SU PATRIMONIO.
- C) LA ASAMBLEA DECIDIRA POR MAYORIA, A QUE OTRAS ASOCIACIONES DE IGUALES FINES DONARAN LOS ACTIVOS. EN CASO DE DESACUERDO, LOS BIENES DE (FAI) PASARAN HACER PROPIEDAD DEL ESTADO DOMINICANO SEGÚN LA LEY 122-05 DEL 3 DE MAYO DEL 2005.

CAPITULO II

ORGANO DE DIRECCION, NOMBRE Y NUMERO DE MIEMBRO REQUISITOS PARA SER MIEMBROS Y PERDIDA DE LA MEMBRESIA.

ART 8- ORGANOS DE DIRECTORES: (FAI) TIENE COMO ORGANOS DE DIRECCION LAS SIGUIENTES ESTRUCTURAS:

- A) ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.
B) CONSEJO DE DIRECTORES.

MA

RTA

MFF

SCR

CF

VLG

MAU

ART. 9- LA ASAMBLEA:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS CONSTITUYE EL MAXIMO ORGANISMO DE DIRECCION DE LA FUNDACION ALMUERZO INFANTIL (FAI).
- B) LAS ASAMBLEAS DE (FAI) SON ORDINARIAS PARA TRATAR SOBRE INFORMES Y PLANES DE TRABAJOS ANUALES, DADO POR EL CONSEJO DE DIRECTORES, LA ELECCION DEL NUEVO CONSEJO DE DIRECTORES CADA CUATRO (4) AÑOS EN EL MES DE DICIEMBRE, EL DIA Y EL LUGAR QUE DETERMINE LA JUNTA DE DIRECTORES.
- C) LAS ASAMBLEAS SON EXTRAORDINARIA CUANDO SEAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O POR LA DOS TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS, PREVIA ELABORACION DE UNA AGENDA CON LOS ASUNTOS A TRATAR, FECHA Y LUGAR QUE DETERMINE QUIEN TRAE LA CONVOCATORIA.

MA

MA

RTH

PARRAFO I:

LAS ASAMBLEAS PARA SESIONAR REQUIERE REUNIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE : SUS MIEMBROS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, PARA CONOCER EL CONTENIDO DE LA AGENDA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA EN EL PLAZO MINIMO DE 20 DIAS FRANCO ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA REUNION.

MFF

SCR

SCR

CF

PARRAFO II:

SI LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO TIENE EFECTO, SE SESIONARA CON LA CANTIDAD DE MIEMBROS EN UN PLAZO MINIMO DE 15 DIAS FRANCO ENTRE LA SEGUNDA Y TERCERA REUNION.

VG

VG

PARRAFO III:

DESPUES DE LA TERCERA CONVOCATORIA SIN LOGRAR LOS REQUERIMIENTOS PARA CONSTITUIR LA ASAMBLEA, SE POSPONDRA LAS MOTIVACIONES DE LA REUNION PARA TRATAR COMO PUNTO LIBRE EN LAS MOTIVACIONES DE LA REUNION EN LA PRIMERA DE QUE ESTA SE CONSTITUYA SEGUN LOS ESTATUTOS.

MA

ART. 10: EL CONSEJO DE DIRECTORES:

LA JUNTA DE DIRECTORES ES EL MAXIMO ORGANO DE EJECUCION DE (FAI) LA CUAL DEBE DAR SEGUIMIENTO A TODAS LAS MEDIDAS, NORMAS Y DISPOSICIONES EMANADA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS. LA JUNTA DIRECTIVA DE (FAI) ESTARA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1) UN/A PRESIDENTE/A
- 2) UN/A VICE-PRESIDENTE/A
- 3) UN/A SECRETARIA/O
- 4) UN/A TESORERO/A
- 5) UN/A PRIMER VOCAL
- 6) UN/A SEGUNDO VOCAL
- 7) UN/A TERCEL VOCAL

LA JUNTA DE DIRECTORES SESIONARA CON LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS.

ART. 11- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIA/O, TESORERA/O, Y LOS VOCALES.

1. **PRESIDENTE:**

PRESENTAR A (FAI) EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN REQUERIDAS.

A) PRESIDIR, ORGANIZAR Y CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE (FAI) EN SU SESIONES ORDINARIA Y SOLICITAR SU INCORPORACION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE DEL ESTADO.

B) REPRESENTAR A (FAI) EN TODO ACTO CULTURAL, SOCIAL, ECONOMICO Y FINANCIERO EN QUE ESTA FORME PARTE COMO PERSONA JURIDICA SOCIAL.

C) FIRMAR JUNTO CON LA/EL TESORERA/O EN NOMBRE DE (FAI) TODAS CLASES DE CHEQUE, CONTRATOS, PRESTAMOS, REPRESENTAR LA FUNDACION EN JUSTICIA, REALIZAR TRANSACCIONES LEGALES EN NOMBRE DE (FAI), Y RECIBIR DONACIONES EN NOMBRE DE (FAI) COMO MAXIMO REPRESENTANTE.

U/A

U/A

R+H

MFF

SCR

CF

Gn

MH

2. **VICE-PRESIDENTE:**

ASISTIR A TODAS LAS ACTIVIDADES DEL/LA PRESIDENTA/E EN SU AUCENSIA.

3. **DEL/A SECRETARIO/A:**

A) REDACTAR LAS ACTAS DE LA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE (FAI), MANTENIENDOLA DEBIDAMENTE ARCHIVADA.

B) GUARDAR Y ARCHIVAR LAS INFORMACIONES DE MAXIMA SEGURIDAD EN EL DOMICILIO OFICIAL DE (FAI).

C) SER RESPONSABLE DEL SELLO DE LA INSTITUCION Y HACER FIRMAR LOS DOCUMENTOS ATESTIGUADOS CON LOS COMPROMISOS CONTRAIDO PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES, LA CUAL SE REQUIERE LAS DOS TERCERAS PARTE DE LOS MIEMBROS REUNIDOS CON ESTOS FINES.

MA

RTH

4. **DEL/A TESORERO/A:**

A) RECIBIR Y SER CUSTODIA DE DINEROS Y OTROS RECURSOS CAPTADO POR LA INSTITUCION.

B) FIRMAR JUNTO AL PRESIDENTE TODOS LOS CHEQUES Y DESEMBOLSOS Y OTRAS TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN VALORES DE LA INSTITUCION.

C) PARTICIPAR JUNTO AL RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCION EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE (FAI).

MFF

SCR

CF

5. **VOCALES:**

A) DESEMPEÑAR AQUELLAS FUNCIONES QUE LE SEAN ATRIBUIDAS POR LA MISMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO DE DIRECCION O FUNCIONARIO QUE LES DEN LAS INSTRUCCIONES.

B) PARTICIPAR EN LAS DELIBERACIONES, CON VOZ Y VOTO DEL CONSEJO DE DIRECTORES.

C) PARTICIPAR JUNTO AL RESTO DEL CONSEJO DE DIRECCION EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

MG

MA

DE LAS SECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

SESIONAR ORDINARIAMENTE CUATRO (4) VECES AL AÑO EN PERIODO TRIMESTRAL PARA DELIBERAR Y TOMAR DECISIONES SOBRE ASUNTOS CONCERNIENTES AL DESARROLLO DE LOS PLANES INSTITUCIONALES.

DURACION DE LA DIRECTIVA:

LA DIRECTIVA TIENE UNA DURACION DE CUATRO (4) AÑOS PUDIENDO SER REELECTO SUS MIEMBROS DE MANERA INDIVIDUAL, SIEMPRE QUE REUNAN LA CANTIDAD DE VOTOS REQUERIDOS POR LOS ESTATUTOS.

LA JUNTA DE DIRECTORES NOMBRARA UN/A DIRECTOR/A EJECUTIVA PARA (FAI), QUIEN EJECUTARA LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y LAS DECISIONES EMANADA DEL CONSEJO.

EL/A DIRECTOR/A EJECUTIVO/A PODRA SER DE LOS MISMOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECCION, MIEMBROS Y OTRAS PERSONAS FUERA DE LA INSTITUCION. TENDRA UNA DURACION DE 4 AÑOS EN SU FUNCION.

NOMBRE Y NUMERO DE MIEMBROS:

ART. 12- NOMBRE DE SUS INTEGRANTES (FAI) DECLARA QUE EL NOMBRE DE SUS INTEGRANTES SERA EL DE LOS MIEMBROS, SUS ACTIVIDADES SERAN REGULADAS POR EL REGLAMENTO INTERNO Y APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ART.13- DEL NUMERO DE MIEMBROS: (FAI) DECLARA UN MINIMO DE SEIS (6) MIEMBROS, Y UN MAXIMO DE VENTE (20), EN ESTOS MINIMOS Y MAXIMOS NO SE ENCUENTRA LOS MIEMBROS VITALICIOS, NI LOS HONORIFICOS, TAMPOCO CUALQUIER OTRO MIEMBRO QUE PUDIERA SER CREADO.

ART. 14- MIEMBROS VITALICIOS: SON LOS GESTORES ORIGINALES DE (FAI) QUE COMPARTIERON LAS TAREAS DE LOS TRABAJOS INICIALES Y QUE HICIERON POSIBLE LA MATERIALIZACION DE LA MISMA, PUEDEN SER ELECTOS INDEFINIDAMENTE EN SUS FUNCIONES.

A) MIEMBROS: SON LOS QUE ADQUIEREN LA CATEGORIA DE TALES AL SER ADMITIDOS LUEGO DE CUMPLIR REQUISITOS ESTATUTARIOS O REGLAMENTARIOS PARA ALCANZAR TAL CONDICION.

WA

R+A

MFF

SCR

CF

NG

M40

B) MIEMBROS HONORIFICOS: ES UNA CATEGORIA QUE SE OBTIENE COMO RECONOCIMIENTO A LOS APORTES Y COLABORACION A LOS EJECUTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

B) POR RENUNCIA NORMAL PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA

PARRAFO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS SOBRE SUS DERECHOS:

A) SER COMPROMISARIO EN LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS Y DE LA PROMOCION DE LOS OBJETIVOS DE (FAI) Y DE LA INSTITUCIONES CREADA POR ESTA.

B) CUMPLIR CON LAS LEYES, RESOLUCIONES, ESTATUTOS Y REGLAMENTO QUE DA VIGENCIA A NUESTRA INSTITUCION (FAI).

C) CONTRIBUIR ECONOMICAMENTE CON EL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA FUNDACION ALMUERZO INFANTIL (FAI). MEDIANTE PAGO PUNTUAL DE SU CUOTA Y OTROS APORTES VOLUNTARIOS Y ESPECIAL, REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE (FAI).

D) ACATAR LAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE LOS ORGANISMO DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE (FAI).

E) SER RESPETUOSO Y FIELES DE LA FILOSOFIA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS QUE SIRVEN DE ESTANDARTE A LA FUNDACION ALMUERZO INFANTIL (FAI).

F) OBSERVAR Y EXIBIR UN CORPORTANMIENTO EJEMPLAR A PARTIR DE SU INTEGRACION A LA FUNDACION ALMUERZO INFANTIL (FAI).

ART. 15- REQUISITO PARA ADQUIRIR LA MEMBRESIA:

A) SER PROPUESTO POR UN MIEMBRO VITALICIO.

B) HABER CUMPLIDO UN AÑO Y ESTAR EN PLENO EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

C) EXIBIR UNA ACTITUD NORMAL EN TODO ACTO PUBLICO Y PRIVADO QUE REVELE EL GRADO DE SUS DESARROLLO PERSONAL LIBRE DE TODA MANIFESTACION RACISTAS.

U/A

R+A

MFF

SCR

CFR

NG

MAZ

ART. 16 DE LA PERDIDA DE LA MEMBRESIA:

- A) POR FALLECIMIENTO
- B) POR RENUNCIA NORMAL PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA
- C) POR VIOLACION A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE (FAI).

CAPITULO III

DE LAS ELECCIONES Y DURACION DE LA DIRECTIVA

ART. 17 DE LAS ELECCIONES:

PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUIERE OBTENER EL VOTO DE LAS DOS TERCERA PARTES DE LOS MIEMBROS REUNIDOS CON ESTOS FINES.

ART. 18 DE LA DURACION DE LA DIRECTIVA:

LA DIRECTIVA DURA EN SU FUNCION UN PERIODO DE CUATRO (4) AÑOS PUDIENDO SER REELECTOS SUS MIEMBROS DE MANERA INDIVIDUAL SIEMPRE QUE REUNA LA CANTIDAD DE VOTOS REQUERIDOS POR LOS ESTATUTOS.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES Y LA DIRECCION EJECUTIVA DE (FAI).

ART. 19 DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE (FAI).

- A) LA DIRECCION EJECUTIVA DE (FAI) ES EL ORGANO EJECUTIVO DE LA POLITICAS Y DE LA DIRECTRICES EMANADA DEL CONSEJO DE DIRECCION, SU FUNCION PRINCIPAL ES GARANTIZAR LA DOTACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE (FAI) DEBE BRINDAR A SUS MIEMBROS Y A LA COMUNIDAD EN SENTIDO GENERAL.
- B) SE ENCARGARA DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS PLANES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.
- C) SE ENCARGARÁ DE LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y REGULACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE (FAI).

MA

RTA

RTA

MFF

SCR

CF

NC

MA

D) SE ENCARGARA DE LA GESTION, RECLUTAMIENTO Y MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS CONTRATADOS Y DE LOS VOLUNTARIOS QUE BRINDAN SERVICIOS PARA (FAI).

ART. 20 DE LA SECCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE (FAI):

LA DIRECCION EJECUTIVA ESTARA INTEGRADA POR EL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO, ENCARGADA/O DE ADMINISTRACION, Y DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTOS O PROGRAMAS, LOS CUALES NO SON PUESTOS ELECTIVOS, SINO QUE SERAN SELECCIONADOS DE LA MANERA SIGUIENTES:

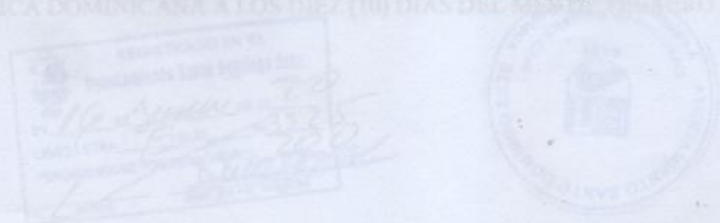
- 1- LA ASAMBLEA LE OTORGA PLENO PODERES AL CONSEJO DE DIRECCION ELECTOS PARA QUE PROCEDAN A NOMBRAR LA DIRECCION EJECUTIVA.
- 2- EL CONSEJO DE DIRECTORES LUEGO DE PONDERAR LA PROPUESTA PROCEDERA A SELECCIONAR Y NOMBRAR LOS CANDIDATOS MAS IDONEO PARA ESTA FUNCION.
- 3- LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCION EJECUTIVA, PODRAN SER MIEMBRO DE (FAI), DEL CONSEJO DE DIRECCION Y OTRAS PERSONAS PARTICULARES, PERO SERAN EMPLEADOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVA DE (FAI).
- 4- EL CONSEJO DE DIRECTORES ES QUIEN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE VELAR, POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION EJECUTIVA, Y ES QUIEN PUEDE SUSPENDER LOS CONTRATOS DE TRABAJO SI SUS INTEGRANTES NO CUMPLEN CON EL MISMO.

MA
RTA
MFF
SCR
CF

ART. 21- DE LAS FUNCIONES DE LOS INCUMBENTES:

1. DIRECTOR/A EJECUTIVO/A: ES EL RESPONSABLE DE TODAS LAS OPERACIONES Y SERVICIOS QUE OFERTA (FAI), SE ENCARGA DE SUPERVISAR TODOS LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS, ASI COMO EL DE RENDIR CUENTAS ANTE EL CONSEJO DE DIRECCION, TAMBIEN ACOMPAÑA AL PRESIDENTE Y TESORERO DE LOS ACTOS Y COMPROMISOS DE (FAI).
2. ENCARGADA/O DE ADMINISTRACION: ES EL/A ENCARGADO/A DE TODOS LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE (FAI) SUPERVISA EL ÁREA DE CONTABILIDAD Y SECRETARIA, MANTIENE LOS INVENTARIOS Y EL CONTROL DE LOS BIENES DE (FAI).

MG
MAO



ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL DE LOS MIEMBROS DE
LUCRO

CAPITULO V
LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ART. 22 LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS:

LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEBERA SER PROPUESTA POR EL (FAI)
75% DE LOS MIEMBROS VITALICIOS Y APROBADO POR LA DOS TERCERA
PARTES DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE (FAI).

CAPITULO VI
PATRIMONIO SOCIAL

ART. 23- PATRIMONIO SOCIAL:

- A) EL PATRIMONIO SOCIAL DE (FAI) ESTARA CONSTITUIDO POR TODOS
LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERAN PRODUCTOS DE
SUS ACTIVIDADES DE DONACIONES NACIONALES E
INTERNACIONALES QUE LE SEAN ASIGNADA, ASÍ COMO LAS CUOTAS.
- B) TODAS LAS PROPIEDADES (MUEBLE E INMUEBLE) ESTARAN
REGISTRADA MEDIANTE UN INVENTARIO QUE ESPECIFIQUE SU
NATURALEZA, PROCEDENCIA, VALOR Y CONDICION, EL CUAL DEBER
SER ACTUALIZADO CADA AÑO AL CIERRE DEL PERIODO FISCAL.
- C) COMO PARTE DE TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS BIENES
PATRIMONIO, FONDO Y OTRAS INVERSIONES DE (FAI). REALIZARA
CADA 2 AÑOS UNA AUDITORIA INTERNA DE LOS MISMOS.
- D) COMO MECANISMO DE RENDICIÓN DE CUENTA Y TRANSPARENCIA
PODRÁN PRACTICARSE AUDITORIA SOCIALES A FIN DE QUE LOS
ACTORES/AS DIRECTOS/AS DE LOS PROYECTOS PUEDAN CONOCER Y
DAR TESTIMONIO DE LOS MISMO.

MA
R+A
MFF
SCR
CF
MFF
NC,
HIAA

ART.24 LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON APROBADOS EN LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA, CELEBRADA EL DIA DE 10 DE
FEBRERO 2020.

HECHO Y FIRMADO Y REDACTADO LOS PRESENTES ESTATUTOS EN
CUATRO (4) ORIGINALES. DE UN MISMO TENOR Y EFECTO. EN EL
MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO,
REPUBLICA DOMINICANA A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL
2020.

REGISTRADO EN EL
Ayuntamiento Santo Domingo Este
EN 16 DE JUNIO DE 2020
LIBRO LETRA FOLIO N.º 3325
PERCIBIENDOSE POR DERECHO N.º 2000

